



Pablo Montes

Periodista



No cabe detraer la cuantía por fin de contrato de la indemnización por despido improcedente en fase de ejecución

El Tribunal Supremo ha determinado que no es posible **descontar de la cantidad reconocida como indemnización por despido improcedente** aquella abonada al trabajador por finalizar el contrato si esto no se plantea en una fase previa a la de ejecución. Así, ha estimado el recurso de casación de una empleada de la Administración que debía ser **indemnizada con 34.000 euros** y que, en instancias previas, no había obtenido pronunciamientos favorables.

La trabajadora del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales fue despedida de forma improcedente y se le reconoció una indemnización de 34.116 euros. En fase de ejecución, el CIEMAT pretendió descontar de esa cantidad los **2.675 euros que la actora ya había percibido como indemnización** por fin de contrato. La mujer demandó y tanto el Juzgado de lo Social número 20 de Madrid como el Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad consideraron **procedente que se detrajese la cantidad ya pagada** de la cantidad que le correspondía de indemnización por despido improcedente. “La sala entiende que el hecho de que en el seno del proceso de ejecución se reclame detraer de la cuantía de la indemnización la abonada en concepto de finalización del contrato temporal **no genera indefensión alguna**, por cuanto en su curso las decisiones judiciales deben adaptarse a las incidencias que puedan suscitarse”. Lo contrario, de hecho ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |